



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

VIII LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

3 de octubre de 2007

Núm. 441

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL DE CUENTAS

250/000009 (CD) Dictamen de la Comisión relativo a la Declaración sobre la Cuenta General
770/000010 (S) del Estado correspondiente al ejercicio 2004, así como Resolución adoptada.

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG del Dictamen emitido por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, relativo a la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2004, así como de la Resolución adoptada por dicha Comisión.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 2007.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 25 de septiembre de 2007, a la vista del Informe emitido por la Ponencia designada, ha examinado la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2004 y, de conformidad con las Normas de las Mesas del Congreso y del Senado sobre tramitación de la Cuenta General del Estado, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente del Congreso y al Excmo. Sr. Presidente del Senado el siguiente Dictamen, aprobado por unanimidad:

DICTAMEN

Reunida la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas y examinada la documentación remitida por el Tribunal de Cuentas, en relación a la Declaración sobre la Cuenta General del Estado corres-

pondiente al ejercicio 2004, y teniendo en cuenta lo expuesto por el Tribunal de Cuentas al manifestar en la Declaración Definitiva que, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Constitución, y en los artículos 130, 131 y 132 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria que regulan la formación, estructura y contenido de dicha Cuenta, y asimismo, en cumplimiento de los artículos 10 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y 33 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, la Cuenta General del Estado del ejercicio 2004 presenta la estructura y contenido establecido en las disposiciones que le son de aplicación, es coherente internamente y con la documentación complementaria que le sirve al fundamento, y refleja adecuadamente la actividad económico-financiera, así como su situación patrimonial, por lo que propone a los Plenos de las Cámaras:

Aprobar la Declaración sobre la Cuenta General del Estado del ejercicio 2004, integrada por la Cuenta General de las Administraciones Públicas estatales, por la Cuenta General de las Empresas estatales y por la Cuenta General de las Fundaciones estatales.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de septiembre de 2007.—El Presidente de la Comisión, **Agustín Turiel Sandín**.—El Secretario de la Comisión, **José Ramón Mateos Martín**.

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA COMISIÓN MIXTA PARA LAS RELACIONES CON EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA DECLARACIÓN SOBRE LA CUENTA GENERAL DEL ESTADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2004 (NÚM. EXPTE. CONGRESO 250/000009 Y NÚM. EXPTE. SENADO 770/000010) EN SU SESIÓN DEL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2007

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 25 de septiembre de 2007, a la vista del Dictamen emitido en relación con la Declaración sobre la Cuenta General del Estado correspondiente al ejercicio 2004,

ACUERDA

1. Aprobar la Cuenta General del Estado del ejercicio 2004, integrada por la Cuenta General del Sector Público administrativo, por la Cuenta General del Sector Público empresarial y por la Cuenta General del Sector Público fundacional.

2. Instar a las diferentes entidades a que modifiquen los estados contables elaborados para corregir las salvedades puestas de manifiesto en los informes de auditoría realizados, a fin de potenciar la representatividad de la Cuenta General en que aquellos estén integrados.

3. Instar a las entidades integrantes del sector público fundacional a impulsar el rigor en la elaboración de sus correspondientes presupuestos a fin de superar las diferencias puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en su Declaración, así como el cumplimiento del Plan General de Contabilidad que les es de aplicación, distinguiendo los resultados propios de su actividad no lucrativa, de los obtenidos de la actividad mercantil que en su caso desarrollen.

Instar a la Intervención General de la Administración del Estado:

4. Para que requiera la rendición en plazo de las cuentas individuales a las entidades que han de integrarse en las respectivas Cuentas Generales, superando los retrasos y la falta de remisión observados en la Cuenta General del Estado del ejercicio 2004.

5. A que elabore una Memoria de la Cuenta General con información suficiente para interpretar adecuadamente la situación patrimonial a final del ejercicio y los resultados presupuestarios y económico-patrimoniales obtenidos en el mismo.

Instar al Gobierno:

6. A suministrar información en la Cuenta General del Estado sobre los actos que constituyen compromisos de gasto en presupuestos de ejercicios posteriores a aquél en que se aprueban.

7. A que adopte las resoluciones pertinentes a fin de eliminar, en lo posible, la falta de reconocimiento presupuestario de las obligaciones y derechos que de forma reiterada pone de manifiesto el Tribunal de Cuentas en la correspondiente Declaración sobre la Cuenta General.

8. Reiterando la resolución de la Cuenta General de ejercicios anteriores, a que se acelere la elaboración de inventarios detallados y rigurosos de todas y cada una de las distintas rúbricas que integran el inmovilizado no financiero de la Administración General del Estado.

9. A velar por la especial rigurosidad a la hora de establecer las previsiones de ingresos y gastos presupuestarios, evitando en lo posible, las modificaciones de crédito, que caso de producirse deberán financiarse con cargo al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria o mediante baja en otros créditos, tal y como establece la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

10. A acelerar el proceso de consolidación de las cuentas públicas ya iniciado, al objeto de obtener una visión más global de las actividades desarrolladas por el conjunto del sector público estatal.

11. A exigir a todas las entidades citadas en el artículo 129 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, la rendición de la Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero reguladas en el mencionado artículo.

12. A que, a partir del momento en que entre en vigor el nuevo Plan General de Contabilidad para la empresa española y se proceda a la regulación de la rendición en soporte informático de las cuentas anuales de las entidades que integran los sectores públicos empresarial y fundacional, se incluya en la Cuenta General del Estado información sobre la ejecución presupuestaria de las citadas entidades, analizándose las desviaciones registradas sobre la planificación inicialmente presupuestada.

13. A que, con el fin de cumplir lo dispuesto en el capítulo IV de la Moción sobre los procedimientos de formación, alcance y contenido de la Cuenta General del Estado del Tribunal de Cuentas (28 de abril de 2005), se presente una Cuenta Única Consolidada comprensiva de todo el sector público estatal, además de las Cuentas Generales Consolidadas de cada uno de sus tres subsectores, y que con carácter transitorio, teniendo en cuenta los plazos legales existentes para la rendición y elaboración de la Cuenta General, se presente dicha Cuenta Única de manera independiente, en el plazo más breve posible, siempre que resulte de utilidad para la elaboración de la correspondiente Declaración Definitiva, utilizando para su elaboración la metodología prevista en el Documento Consolidación de Cuentas Anuales del sector público editado por el Ministerio de Economía y Hacienda en el año 2006, de acuerdo con las sucesivas resoluciones adoptadas por los Plenos del Congreso y del Senado sobre las Cuentas Generales de ejercicios anteriores.

14. A utilizar las cuentas consolidadas de los grupos empresariales en la elaboración de la Cuenta General del sector público empresarial y, sólo en caso de que no se disponga de las mismas, integrar la información de las cuentas individuales de las entidades que integran dicho sector, evitando, en la medida de lo posible, la mera agregación de cuentas, de manera que sea representativa de la realidad económico-financiera y de los resultados de su actividad empresarial.

15. A realizar en la Cuenta General del sector público empresarial la eliminación de las operaciones internas entre las entidades que conforman dicho sector, a efectos de obtener información consolidada.

16. A que el tratamiento de las operaciones relativas al Fondo de Ayuda al Desarrollo (FAD) y al Fondo para la Concesión de Microcréditos (FCM) se realice conforme a lo dispuesto en la Resolución de 29 de diciembre de 2005, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se aprueban las normas contables relativas a los fondos carentes de personalidad jurídica a que se refiere el apartado 2 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria y al registro de las operaciones de tales fondos en las entidades aportantes del sector público administrativo, subsanando las deficiencias contables que se vienen reiterando por el Tribunal de Cuentas.

17. A que en la contabilidad del Estado la amortización de los bienes integrantes del inventario CIBI

(Central de Información de Bienes Inventariables del Estado) se realice individualmente atendiendo a las peculiaridades de cada bien.

18. A adoptar el criterio del porcentaje de participación nominal mayoritario para la determinación de las «sociedades mercantiles estatales», en lugar del de participación efectiva estatal.

Instar al Tribunal de Cuentas:

19. A que convenga con la intervención general de la Administración del Estado la documentación complementaria que ha de remitirse con regularidad al mismo, para proceder al examen de la Cuenta General, y pueda normarse su remisión a tales efectos.

20. A que prosiga en futuras Declaraciones realizando el seguimiento sobre las cuestiones pendientes de regularizar en ejercicios anteriores. En particular efectuará un seguimiento sobre el cumplimiento de las resoluciones aprobadas por las Cortes Generales, comprobando si se han adoptado las medidas oportunas para corregir las deficiencias detectadas, con el fin de potenciar la representatividad de la Cuenta General del Estado.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 2007.—El Presidente de la Comisión, **Agustín Turiel Sandín**.—El Secretario Primero, **José Ramón Mateos Martín**.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**